ACTO CONTRACTUAL **CONTRATO DE SUMINISTRO**	**NUMERO** 1363-2023	**FECHA**

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**CARLOS ALBERTO GUZMAN BERNATE**	
CC	**11.321.316 DE GIRARDOT**	
DIRECCION:	MZ 12 CASA 2 BARRIO EL DIAMANTE	
CIUDAD:	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	
TELEFONO:	3112418329	CORREO ELECTRÓNICO: carlosalberto7310@yahoo.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2022/02/03
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA;** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización.	
VALOR	**CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($41.708.419) MTCE.**	
OBJETO	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIA, ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CETRA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIIVO N° 878 DEL 2023 ENTRE LAS ALCALDIAS DE RICAURTE, NILO, AGUA DE DIOS, JERUSALEN, NARIÑO, GUATAQUÍ, TOCAIMA Y BELTRAN Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT–CUNDINAMARCA."**	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, **CARLOS ALBERTO GUZMAN BERNATE** identificado con cedula de ciudadanía No. **11.321.316 DE GIRARDOT** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que mediante aceptación de oferta se envió en fecha de 15 de noviembre de 2023 se envio **CARLOS ALBERTO GUZMAN BERNATE**; NIT: **11321316 -1**; ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA; OBJETO: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIA, ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CETRA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIIVO N° 878 DEL 2023 ENTRE LAS ALCALDIAS DE RICAURTE, NILO, AGUA DE DIOS, JERUSALEN, NARIÑO, GUATAQUÍ, TOCAIMA Y BELTRAN Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT–CUNDINAMARCA**". Respetados señores: En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 1.11 de la invitación pública Nº MC-057-2023, La Alcaldía Municipal de Girardot, acepta la oferta presentada por usted, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública MC-057-2023. De acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIA, ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CETRA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIIVO N° 878 DEL 2023 ENTRE LAS ALCALDIAS DE RICAURTE, NILO, AGUA DE DIOS, JERUSALEN, NARIÑO,**

GUATAQUÍ, TOCAIMA Y BELTRAN Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT–CUNDINAMARCA". CLAUSULA SEGUNDA: Especificaciones Técnicas:

PROPUESTA ECONOMICA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**V UNIT**	**V TOTAL**
1	CEPILLO DENTAL DURO MANGO ERGONÓMICO	150	$ 9.544	$ 1.431.600
2	CREMA DENTAL ANTICARIES TRIPLE ACCIÓN 22 ML	150	$ 4.640	$ 696.000
3	JABON EN BARRA x 90Gr ANTIBACTERIAL BLANCO	150	$ 10.480	$ 1.572.000
4	TOALLAS HIGIÉNICAS AJUSTE SEGURO ULTR 8 CM+LARGA X 10 UNIDADES	80	$ 21.500	$ 1.720.000
5	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA SUAVE 9,3 CM X 11,4 CM X 34 METROS	150	$ 5.120	$ 768.000
6	DESODORANTE SOBRE X 20 SOBRES X 8,5 G	150	$ 45.500	$ 6.825.000
7	SHAMPOO ANTICASPA - 10 ML X 20 SACHETS	130	$ 41.000	$ 5.330.000
8	GANCHOS DE ROPA BLANCO HUESO PARA ADULTOS 2CM DE ANCHO X 41 CM DE LARGO X 20 CM DE ALTO	80	$ 1.600	$ 128.000

9	CLOROX BOTELLA X 1000 ML. DESMANCHADOR	10	$ 8.320	$ 83.200
10	ESCOBA SUAVE CERDAS DE FIBRA	5	$ 24.970	$ 124.850
11	TRAPEADOR TRAPERO MICROFIBRA MEZCLA SUPER STICH COLOR VERDE	5	$ 92.800	$ 464.000
12	RECOGEDOR METALICO INDUSTRIAL – G 26 CM X 75 CM X 24 CM	5	$ 64.000	$ 320.000
13	LIBRO AUXILIAR ACTA 100 HOJAS 200 FOLIOS MARFIL	2	$ 81.440	$ 162.880
14	BOLÍGRAFO GEL ESFERO - UNIDAD A COLOR NEGRO X 4 UNIDADES COLOR DEL EXTERIOR NEGRO	5	$ 59.344	$ 296.720
15	LÁPIZ GRAFITO NO. 2 CORRIENTE NEGRO CAJA X 12 UNIDADES	5	$ 21.176	$ 105.880
16	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA V/COLORES INDELEBLE COLOR NEGRO	5	$ 9.600	$ 48.000
17	vasos desechables de 7 onzas *50und, material: plásticos, altura: 10 cm	10	$ 4.000	$ 40.000
18	vasos desechables de 4 onzas *50und, material: cartón, capacidad de volumen: 118.29 ml, altura:6.4 cm, diámetro de la base: 4.5 cm, diámetro de la boca: 6.2 cm	10	$ 8.000	$ 80.000
19	cafe molido para preparar, 500 Gr 100% colombiano; Peso: 0.5 KG, Dimensiones: 8x10x24cm, Variedad del sabor: café, Forma del producto: Molido	10	$ 28.512	$ 285.120
20	Tea en sobre de plantas aromáticas surtidas, Contenido: Neto 30 G, Presentación: Caja x 20 tisanas, Dimensiones: 13.2 x 8.1x 7.1 cm	10	$ 8.230	$ 82.300

33	resma de papel blanco bond tamaño oficio, Dimensiones: 21.6 cm x 33 cm, Material: Bagazo de caña, Gramaje: 75 Gr.	15	$ 39.550	$ 593.250
34	sobre de manila tamaño oficio, 100 unidades por paquete; dimensiones: ancho y largo: 29 cm x 21 cm.	3	$ 34.056	$ 102.168
35	sobre oficio ancho ventanilla paquete *500und, medidas: ancho y largo: 23.4 cm x 12 cm, Color:Blanco.	1	$ 80.000	$ 80.000
36	cinta ancha adhesiva transparente, 300 metros un rollo; medidas: 4.8cmx125 metros de longitud.	10	$ 23.430	$ 234.300
37	cinta ancha adhesiva de enmascarar, 40 metros de largo y 4.8 cm de ancho un rollo	10	$ 12.672	$ 126.720
38	tijeras de oficina mediana, 7.5 pulgadas, unidad por paquete; Material: Bliester de plastico individual, 17 cm x 10 cm de largo en las hojas.	2	$ 11.088	$ 22.176
39	bisturí de oficina punta de lanza, unidad por paquete; medidas: 2,5 cm de ancho x 7.5 a 10 cm de largo, Material: metal o plástico.	2	$ 6.653	$ 13.306
40	almohadilla dactilar; Color: Negro, Peso: 20 Gr, Medidas: 6.6 cm x 6.6 cm x 13 cm.	11	$ 6.019	$ 66.211
41	tinta original para sellos, contenido 28 ml unidad por caja, Medidas: 0.5 cm x 0.5 cm, Color: Negro.	9	$ 28.512	$ 256.608
42	baterías pilas triple A, un par por paquete; Medidas: 44.5 mm x 10,5 mm, Peso: 11,5 Gr.	10	$ 5.500	$ 55.000
43	cosedora de oficina manual, unidad por paquete; peso: 70 gr, medidas: 6 cm x 12 cm x 4.2 cm.	2	$ 22.630	$ 45.260
44	TABLA DE APOYO, Gancho o planilleras.	12	$ 17.200	$ 206.400

45	limpiador de pisos, antibacterial, galon	50	$ 25.100	$ 1.255.000
46	aromatizante de ambiente en aerosol	12	$ 14.000	$ 168.000
47	antibacterial 120 ml	60	$ 9.200	$ 552.000
48	insecticida en aerosol	11	$ 17.800	$ 195.800
49	bolsa negra industrial, paquete por 10und 100cm*70cm	14	$ 18.800	$ 263.200
TOTAL				$ 27.572.419

SUMINISTRO DE ALIMENTACION				
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RACION DESAYUNO INCLUYE EMBALAJE Y TRANSPORTE	240	$ 18.300	$ 4.392.000
2	RACION ALMUERZO INCLUYE EMBALAJE Y TRANSPORTE	240	$ 22.300	$ 5.352.000
3	RACION CENA INCLUYE EMBALAJE Y TRANSPORTE	240	$ 18.300	$ 4.392.000
SUBTOTAL				$ 14.136.000
TOTAL				$ 41.708.419

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y suministrar óptimamente los elementos requeridos mediante las solicitudes parciales, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato. 2. Garantizar la calidad de los elementos solicitados y entregados en virtud de la ejecución del contrato, y responsabilizarse por su mal estado y los perjuicios que estos causen al contratante. 3. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará. al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días hábiles, con el fin de efectuar la reposición de los elementos. Lo anterior no generará costos adicionales para la entidad contratante. 4. Entregar los bienes libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos. 5. Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos, de ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de entrega de los elementos requeridos. 6. Mantener los precios unitarios establecidos en la propuesta. 7. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación y a la propuesta hecha a la entidad. 8. Suministrar los elementos tal cual como quedó establecido en las condiciones técnicas 9. Rendir informe de actividad al Municipio sobre la ejecución del contrato acompañado de los soportes correspondientes (registro fotográfico y planillas de entrega). 10. Informar oportunamente al supervisor de cualquier irregularidad encontrada en la ejecución del contrato. 11. Las demás inherentes y/o relacionadas con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.4. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.6. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes 8. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Informar al contratista de la realización del evento con una antelación mínima de 10 días. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 6. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 7. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. 8. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 9. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLAUSULA QUINTA. -** El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA;** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR:** El valor del contrato será por **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($41.708.419) MTCE. CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 2023002747 del 01 de noviembre de 2023**, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio realizara el pago mediante actas parciales de acuerdo a la entrega de los suministro facturados, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso). Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Informe de actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y planillas de asistencia. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. Acta de recibo a satisfacción por parte de **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** Informe expedido por el Supervisor. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista

y supervisor). Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO. -** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO. -** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO. -** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en

desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTIAS:** a) Cumplimiento Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). c) Calidad de los Servicios Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). d) Responsabilidad Civil Extracontractual El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de GIRARDOT, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.